



Diecinueve de marzo de dos mil veintiséis

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2026-00158-00

Se tiene que la acción de tutela presentada por JUAN DAVID BETANCUR MONTOYA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - y UNIVERSIDAD LIBRE, reúne los requisitos legales previstos en el Decreto 2591 de 1991 y su Decreto Reglamentario 306 de 1992.

Por igual, se ordena vincular por pasiva a: los aspirantes admitidos para el Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, OPEC 195559, Profesional Universitario Grado 2, Código 219 de la Alcaldía de Itagüí, como quiera que puedan resultar afectados con la decisión; inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por JUAN DAVID BETANCUR MONTOYA, C.C. 3.556.906, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - y UNIVERSIDAD LIBRE.

SEGUNDO: VINCULAR por pasiva a los aspirantes admitidos para el Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, OPEC 195559, Profesional Universitario Grado 2, Código 219 de la Alcaldía de Itagüí, como quiera que puedan resultar afectados con la decisión; inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: DISPONER que a través de la página web de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, mediante el canal de comunicación administrado por esas entidades, se realice la notificación a los aspirantes admitidos para el Proceso de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 – Antioquia 3, OPEC 195559, Profesional Universitario Grado 2, Código 219 de la Alcaldía de Itagüí, a través de la

publicación del auto admisorio en dichas páginas, aportando la respectiva constancia a este Despacho Judicial.

CUARTO: IMPRIMIR a la acción de tutela el trámite especial contemplado en los cánones 14,17 y ss., del Decreto 2591 de 1991, y, en el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR este auto al solicitante por el medio más expedito. Por tanto, se requiere que las entidades accionadas y los vinculados se pronuncien frente a la presente acción, en un término de dos (2) días, si así lo consideran, cuyos memoriales deberán ser remitidos al correo electrónico memorialesitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

DMR/MO